EXPEDIENTE NÚMERO: DP/13/2015
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DOCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE. -------

--- Ténganse por recibidos los escritos presentados el día 08 ocho de mayo de 2015 dos mil quince, vía electrónica por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, por la parte denunciante señalada al rubro, mediante los cuales denuncia el Portal de Obligaciones de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la cual se transcribe a continuación:----------

> ***"…Quiero saber la razón por la cual la solicitud de acceso a información pública ITAIPBC/UT/Folio 177/15 y de la cual tengo acuse de recibido, no se ha hecho pública. Curiosamente cuando ingreso con mi usuario a su sistema si las veo pero cuando las busco como solicitudes públicas entonces no están. ¿Porqué? si ya pasaron mas de 24 horas. Señalo que hay otras solicitudes realizadas por un servidor que aún están en trámite y ya se incluyeron en su listado de solicitudes públicas. Quiero saber ¿porqué esas si y estas no?..." (sic)***

--- VISTO el contenido de la Denuncia referida, se tiene a la parte denunciante promoviendo ante este Órgano Garante **DENUNCIA PÚBLICA** en contra del Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** por la supuesta violación a las disposiciones relativas a la información de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la cual quedó debidamente registrada en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto con folios consecutivos 473/2015 y 474/2015, fórmese expediente bajo el número **DP/13/2015**. ----------

--- Previo acordar y visto el contenido del escrito presentado por la parte denunciante, es necesario hacer el siguiente análisis: ----------

1) Este Órgano Garante, que debido a que el contenido de los escritos que es idéntico, por lo que, ambos se tramitarán bajo el número de expediente en que se actúa. ----------

2) El artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala:----------

> ***"****Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, por cualquier medio,* ***violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio****, contenidas en la presente ley."*

<u>En este caso, el Órgano Garante procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente</u>, *en un plazo no mayor a quince días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para remediar la violación en el menor tiempo posible."*

3) Que la información pública de oficio que todos los Sujetos Obligados deben publicar en sus Portales de Obligaciones de Transparencia, se encuentra establecida en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el cual señala: ----------

"Articulo 11.- *Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:*

I.- *Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;*

II.- *Su estructura orgánica;*

III.- *La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;*

IV.- *Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;*

V.- *Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:*

a).- *Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;*

b).- *Objeto de las solicitudes;*

c).- *Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y*

d).- *Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.*

VI.- *El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.*

VII.- *Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;*

VIII.- *Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;*

IX.- *Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, y los montos de las operaciones;*

X.- *Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;*

XI.- *Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;*

XII.- *El padrón de proveedores;*

XIII.- *El padrón inmobiliario y el vehicular;*

XIV.- *Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;*

XV.- *Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;*

XVI.- *Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;*

XVII.- *Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:*

a).- *La justificación técnica y financiera;*

b).- *Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y*

c).- *En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.*

XVIII.- *Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;*

XIX.- *Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;*

XX.- *El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;*

<u>XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;</u>

XXII *La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;*

XXIII.- *Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;*

XXIV.-*Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y*

XXV.- *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público."*

4) Que los plazos en los que los Sujetos Obligados deben actualizar la información pública de oficio, se encuentran establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el cual señala: ----------

"Artículo 12.- *Los sujetos obligados deberán actualizar la información de oficio contenida en el artículo anterior, conforme a los plazos siguientes:*
I.- Anualmente, tratándose de la información comprendida en las fracciones I a la V;
II.- Trimestralmente, la contenida en las fracciones VI a la XVIII;
III.- Dentro de los cinco días naturales a su expedición, la contenida en las fracciones XVI a la XIX; y
IV.- En forma permanente, aquella comprendida en las fracciones XX a la XXV.

Con el objeto de verificar que la información pública de oficio que recibe cualquier persona sea la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización por cada contenido de información. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro. Los sujetos obligados deberán señalar en sus reglamentos y en sus portales los rubros del presente artículo que no les son aplicables."

5) Ahora bien, por ser una cuestión de orden público es imperante señalar que en términos del artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California de aplicación supletoria a la ley de la materia, la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente expediente es un hecho notorio para este Órgano Garante, al ser hechos propios resulta necesario hacer referencia la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación: ----------

No. Registro: 199,531
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
V, Enero de 1997
Tesis: XXII. J/12
Página: 295
***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN**. La anterior Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 265, visible en las páginas 178 y 179 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO.", sostuvo criterio en el sentido de que la emisión de una ejecutoria pronunciada con anterioridad por el Pleno o por la propia Sala, constituye para los Ministros que intervinieron en su votación y discusión un hecho notorio, el cual puede introducirse como elemento de prueba en otro juicio, sin necesidad de que se ofrezca como tal o lo aleguen las partes. **Partiendo de lo anterior, es evidente que para un Juez de Distrito, un hecho notorio lo constituyen los diversos asuntos que ante él se tramitan** y, por lo tanto, cuando en un cuaderno incidental exista copia fotostática de un diverso documento cuyo original obra en el principal, el Juez Federal, al resolver sobre la medida cautelar y a efecto de evitar que al peticionario de amparo se le causen daños y perjuicios de difícil reparación, puede tener a la vista aquel juicio y constatar la existencia del original de dicho documento.*

6) En ese contexto, el Pleno de este Órgano Garante, aprobó en fecha 13 trece de marzo de 2013 el Lineamiento para Regular la Periodicidad de la Actualización de la Información Pública de Oficio Contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual se encuentra publicado en el siguiente enlace: http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/LINEAMIENTOPERIODICIDADINFOOFICIO.pdf, mismo que en su artículo 6 establece lo siguiente:----------

***"Artículo 6.-** A efecto de que los Sujetos Obligados den certeza a cualquier persona que consulte sus Portales de Obligaciones de Transparencia de que la información pública de oficio es la más actualizada, los Sujetos Obligados deben actualizarla, según sea el caso bajo los siguientes criterios de interpretación y aplicación:*

***I. Anualmente:** Los primeros 10 días hábiles de cada año calendario. En caso de que la información publicada sea modificada durante el año calendario, los Sujetos Obligados deberán de actualizar su Portal de Obligaciones de Transparencia dentro de los 10 días hábiles siguientes al en que se registre la modificación de los conceptos que la fracción contemple.*

***II. Trimestralmente:** El Sujeto Obligado deberá actualizar su Portal de*

Obligaciones de Transparencia dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en que termine el trimestre, sin perjuicio de poder actualizar la información pública de oficio en cualquier momento del trimestre si se registrara una modificación en la información. Para tales efectos, el primer trimestre empezará a contabilizarse el 1º de enero y terminará el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal. Los trimestres subsecuentes se contarán por los meses de calendario en estricto orden.

Se exceptúa de lo señalado en esta fracción, lo dispuesto en el artículo 11 de la LTAIPBC, únicamente en la fracción VIII, información que podrá ser actualizada hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que termine el trimestre.

III. Dentro de los cinco días naturales a su expedición: *Para considerar que el Sujeto Obligado cumple con la actualización de la información pública de oficio a que se refiere el presente rubro, deberá publicarla dentro de los 5 días naturales a su expedición.*

IV. En forma permanente: *El Sujeto Obligado deberá actualizar su Portal de Obligaciones de Transparencia* ***dentro de los 3 días hábiles siguientes al en que se genere o modifique la información pública de oficio correspondiente."***

7) Asimismo, en fecha 29 veintinueve de enero de 2015 dos mil quince, el Pleno de este Órgano Garante aprobó el "Calendario de actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California", el cual se encuentra publicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto en el vínculo: http://www.itaipbc.org.mx/files/reglamentos/calendariodeactualizacion.pdf, el cual establece lo que se muestra en las siguientes imágenes: ----------

CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Información de oficio derivada del art 11 y 21 de la LTAIPBC	Área responsable de generar la información	Área responsable de enviar la información a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento para su publicación	Período de Actualización	Fechas de Actualización
I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus Programas Operativos;	Todas las áreas	Coordinación de Administración y Procedimientos y Contraloria Interna	Trimestralmente	30 de Abril 2015, 31 de Julio 2015, 31 de Octubre 2015, 31 de Marzo 2016 ***Fundamento Legal Articulo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
II.- Su estructura orgánica;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;	Todas las áreas	Todas las áreas	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;	Coordinación de Evaluación y Seguimiento	Coordinación de Evaluación y Seguimiento	Anualmente	Los primeros 10 días hábiles del mes de enero.
V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos: a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas; b).- Objeto de las solicitudes; c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Anualmente	Los primeros 10 días hábiles del mes de enero.
VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
VIII.- Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Trimestralmente	30 de Abril 2015, 31 de Julio 2015, 31 de Octubre 2015, 31 de Marzo 2016 ***Fundamento Legal Articulo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, y los montos de las operaciones;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;	Secretaria Ejecutiva Administración y Procedimientos	Secretaria Ejecutiva Administración y Procedimientos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
XII.- El padrón de proveedores;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Trimestralmente	30 de Abril 2015, 31 de Julio 2015, 31 de Octubre 2015, 31 de Marzo 2016 ***Fundamento Legal Articulo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Trimestralmente	30 de Abril 2015, 31 de Julio 2015, 31 de Octubre 2015, 31 de Marzo 2016 ***Fundamento Legal Articulo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;	Órgano Interno de Control	Órgano Interno de Control	Trimestralmente	30 de Abril 2015, 31 de Julio 2015, 31 de Octubre 2015, 31 de Marzo 2016 Fundamento Legal Articulo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Trimestralmente	30 de Abril 2015, 31 de Julio 2015, 31 de Octubre 2015, 31 de Marzo 2016 ***Fundamento Legal Articulo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;	Evaluación y Seguimiento // Coordinación de Administración y Procedimientos // Asuntos Jurídicos	Evaluación y Seguimiento // Coordinación de Administración y Procedimientos // Asuntos Jurídicos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos: a).- La justificación técnica y financiera; b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Trimestralmente	30 de Abril 2015, 31 de Julio 2015, 31 de Octubre 2015, 31 de Marzo 2016 Fundamento Legal Articulo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;	Coordinación de Administración y Procedimientos	Coordinación de Administración y Procedimientos	Cinco días naturales a su expedición	Dentro de los primeros 5 días naturales siguientes a su expedición.

XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;	Administración y Procedimientos	Administración y Procedimientos	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;	Administración y Procedimientos / Contraloría Interna	Administración y Procedimientos / Contraloría Interna	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
XXIV.-Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y	Todas las áreas	Todas las áreas	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información
XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.	Todas las áreas	Todas las áreas	Permanente	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se genere o modifique la información

8) En ese contexto, la Coordinación de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades concedidas en el artículo 3 fracción III del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública

de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en presencia de la Secretaria Ejecutiva, quien da fe, en fecha 08 ocho de mayo del presente año, accede a la información pública de oficio de la fracción XXI del artículo 11 del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, identificado como http://www.sisaipbc.org.mx/index.php/inicio/solicitudes_por_so_detalle/1, encontrando lo siguiente: ----------

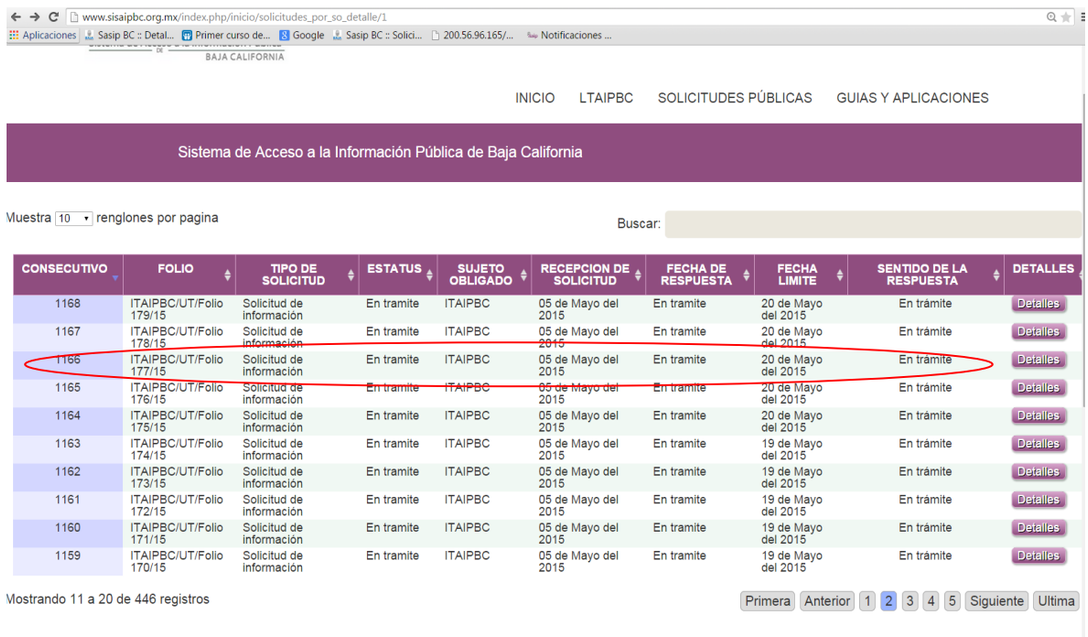

CONSECUTIVO	FOLIO	TIPO DE SOLICITUD	ESTATUS	SUJETO OBLIGADO	RECEPCION DE SOLICITUD	FECHA DE RESPUESTA	FECHA LIMITE	SENTIDO DE LA RESPUESTA	DETALLES
1168	ITAIPBC/UT/Folio 179/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	20 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1167	ITAIPBC/UT/Folio 178/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	20 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1166	ITAIPBC/UT/Folio 177/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	20 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1165	ITAIPBC/UT/Folio 176/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	20 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1164	ITAIPBC/UT/Folio 175/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	20 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1163	ITAIPBC/UT/Folio 174/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1162	ITAIPBC/UT/Folio 173/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1161	ITAIPBC/UT/Folio 172/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1160	ITAIPBC/UT/Folio 171/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1159	ITAIPBC/UT/Folio 170/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles

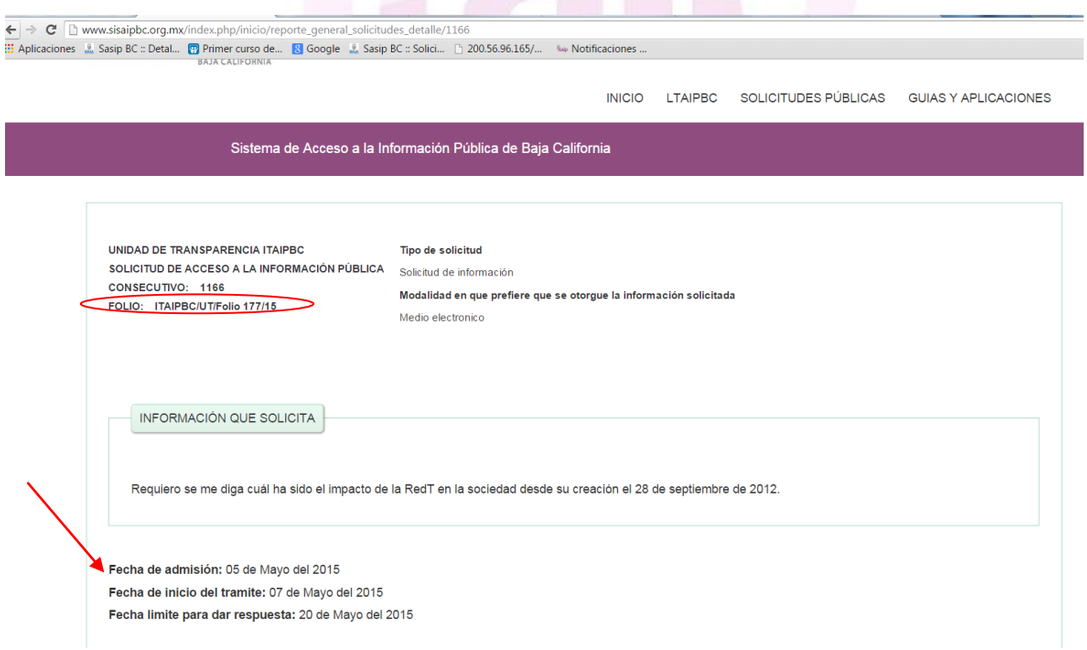

9) Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para quien resuelve que la parte Denunciante, adjuntó a su escrito de cuenta, la siguiente imagen: ----------

Sistema de Acceso a la Información Pública de Baja California

Muestra 10 renglones por pagina

Buscar:

CONSECUTIVO	FOLIO	TIPO DE SOLICITUD	ESTATUS	SUJETO OBLIGADO	RECEPCION DE SOLICITUD	FECHA DE RESPUESTA	FECHA LIMITE	SENTIDO DE LA RESPUESTA	DETALLES
1163	ITAIPBC/UT /Folio 174/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1162	ITAIPBC/UT /Folio 173/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1161	ITAIPBC/UT /Folio 172/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1160	ITAIPBC/UT /Folio 171/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1159	ITAIPBC/UT /Folio 170/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	05 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1157	ITAIPBC/UT /Folio 169/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	04 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1156	ITAIPBC/UT /Folio 168/15	Solicitud de información	Concluida	ITAIPBC	03 de Mayo del 2015	05 de Mayo del 2015	19 de Mayo del 2015	No competencia	Detalles
1155	ITAIPBC/UT /Folio 167/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	02 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1154	ITAIPBC/UT /Folio 166/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	02 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles
1153	ITAIPBC/UT /Folio 165/15	Solicitud de información	En tramite	ITAIPBC	02 de Mayo del 2015	En tramite	19 de Mayo del 2015	En trámite	Detalles

Mostrando 1 a 10 de 431 registros

Primera Anterior 1 2 3 4 5 Siguiente Ultima

--- De todo lo antes expuesto, se advierte que la parte denunciante adjuntó impresión de pantalla del listado de solicitudes públicas del Sistema de Acceso a la Información Pública de Baja California a sus escritos de cuenta en fecha 08 ocho de mayo de 2015 en la que no aparece la solicitud materia de denuncia, sin embargo, ésta fue presentada en fecha 05 cinco de mayo de 2015 dos mil quince, en horario en inhábil, esto de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, motivo por el cual se tuvo por presentada en fecha 06 seis de mayo del mismo año, dando así, por iniciado el trámite el día 07 siete de mayo del año precitado, según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Por lo anterior, los tres días hábiles que tanto el Lineamiento para regular la periodicidad de la actualización de la Información Pública de Oficio contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública para el Estado de Baja California, como el Calendario de Actualización de Información Pública de Oficio, otorgan para actualizar la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, fenecen en fecha 11 once de mayo del presente año. ----------

--- Por lo antes expuesto, a la fecha de presentación de la presente denuncia el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California cumple con la obligación de actualizar la fracción XXI del artículo 11 de la Ley que se pretende denunciar. Visto lo anterior, la denuncia materia del presente procedimiento resulta notoriamente IMPROCEDENTE. ----------

--- Expuesto lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 45, 100 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículo 8 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA**: ----------

--- **PRIMERO:** Toda vez que del texto de la denuncia presentada no se desprende la probable violación respecto de la información pública de oficio que debe publicar el Instituto de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en virtud de que no encuadra dentro de alguna fracción del artículo 11 o bien del artículo 21 en estrecha relación con el artículo 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la presente Denuncia Pública resulta notoriamente **IMPROCEDENTE**. ----------

--- **SEGUNDO:** Se tiene a la parte denunciante designando como correo electrónico para recibir notificaciones, el identificado como . ----------

--- Lo anterior, toda vez que tal y como se establece en el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 7 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás relativos y aplicables a este procedimiento, éste se puede substanciar por medios electrónicos con el objetivo de dar celeridad y prontitud al mismo, y en virtud de que la presente Denuncia Pública se interpuso por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, donde se señala que el correo electrónico señalado será el medio designado para recibir notificaciones. ----------

--- **NOTIFÍQUESE: A)** A la parte denunciante, en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones; **B)** Al Sujeto Obligado. ----------

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ,** CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE **ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA** quienes lo firman ante quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES **JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN,** quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

(Rúbrica)
JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DP/13/2015, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 11 ONCE HOJAS ÚTILES.